



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

ACUERDO No. 013 DE 2011
(28 JUNIO 2011)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 012 DE 2007 "POR EL CUAL SE DECLARAN LAS AREAS NATURALES CERRO BANDERAS – OJO BLANCO COMO PARQUE NATURAL REGIONAL Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

- Que el Consejo Directivo de la CAM mediante Acuerdo No. 012 de 2007 realizó la declaratoria del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco, incorporando 24.914 hectáreas al Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP);
- Que con el fin de dar alcance al Decreto Nacional No. 2372 de 2010, en lo que respecta a recategorización, homologación y registro de áreas naturales protegidas del orden regional, la CAM procedió a adelantar un ejercicio técnico de revisión del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco a la luz de dicho decreto, el cual comprendió análisis de sus límites, sus objetivos de conservación, su categoría de manejo y su régimen de usos.
- Que como resultado del ejercicio en mención se obtuvo el documento denominado "Documento para el Registro del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP", el cual se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.
- Que conforme a los resultados del estudio mencionado en el considerando anterior, se recomienda ajustar los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco, manteniendo vigentes su categoría de manejo, su denominación, su delimitación y su régimen de usos (zonificación).
- Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar una debida planificación, gestión y administración de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción, siendo recomendable ajustar los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco.
- Que en mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. REGISTRO. Adoptar el Documento para el Registro del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, según el cual se modifican los objetivos de conservación de dicha área natural protegida y se mantienen vigentes su denominación, su categoría de manejo, su delimitación y su régimen de usos, establecidos mediante el Acuerdo No. 012 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN. Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 012 de 2007, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN: El Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco tendrá los siguientes objetivos de conservación:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

1. Preservar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del bioma azonal de selva andina y remanentes con baja representatividad del orobioma de selva subandina. Los cuales constan de selvas higrofiticas y subhigrofiticas de los pisos isomesotérmicos e isomicrotérmicos, equivalentes al bosque húmedo montano, bosque muy húmedo montano y bosque pluvial montano.
2. Preservar los habitats necesarios, para la sobrevivencia de las especies: 2.2.1 Endémicas amenazadas: Anthocephala floriceps, Atlapetes flaviceps, Dacnis hartlaubi, Grallaria alleni, Grallaria rufocinerea, Hapalopsittaca amazonina, Hypopyrrhus pyrohypogaster, Leptosittaca branickii, Leptotila conoveri, Ognorhynchus icterotis, Saltator cinctus, Tinamus osgoodi. 2.2.2 Otras amenazadas: Oroaetus isidori. 2.3.3 Mamíferos amenazados: Mustela felipei, Dinomys branickii, Tapirus pinchaque, Tremarctos ornatus, Aotus cf. Trivirgatus, Lagothrix lagotrichia, Lycalopex culpaeux, Panthera onca, Leopardus tigrinus. 2.2.4 Anfibios endémicos amenazados: Osornophryne percrassa.
3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural con sus condiciones ambientales necesarias para regular los recursos hídricos de la gran cuenca de Río Magdalena; con las siguientes cuencas y subcuencas: Cuenca del Río Paez: Con sus subcuencas del rio Negro de Narváez, rio Negro. Cuenca del Río Yaguará: Con sus subcuencas quebrada de Juanchaco, quebrada El tote, quebrada Grande, quebrada Nazaret, rio San francisco, rio La maria, rio Iquira, rio Pederal. Cuenca del Río Bache: Con sus subcuencas quebrada San Juan, quebrada Manila, quebrada El Nilo, rio El Carmen.
4. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural para el deleite, la recreación, la educación e interpretación ambiental y la investigación. En el área del PNR."

ARTICULO TERCERO. AJUSTE AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y AL REGIMEN DE USOS. Facultar al señor Director General de la CAM, por el término de seis (6) meses, para adelantar las siguientes gestiones: 1) Llevar a cabo una evaluación de impacto en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco, con base en la cual realizará y adoptará los ajustes que considere convenientes y necesarios a dicho Plan de Manejo Ambiental; y 2) Definir los proyectos, obras y/o actividades específicas que son susceptibles de llevarse a cabo en las diferentes zonas del Parque Natural Regional Cerro Banderas – Ojo Blanco; y adoptar los ajustes que se requieran en cuanto al régimen de usos y la respectiva zonificación de manejo de dicha área natural protegida.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO
Presidente Consejo Directivo

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario Consejo Directivo